

CVOE-02-20210218001227

Señores  
INTERSHIPPING LTDA

10 FEB 2021

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 0261 del 15 de febrero de 2021 correspondiente al **Predio No. CVY-02-089.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

#### HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20210216001141** del 17 de febrero de 2021, la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S, le comunica que el día quince (15) de febrero de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 0261 del 15 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno, Unidad Funcional 02, Predio denominado BARCELNO III según FMI/ BARCELNO según certificado catastral, ubicado en la vereda Santa Cecilia y Japón según uso de suelo Boquerón según FMI del Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca”*. **CVY-02-089** dirigida al señor **ALVARO CUBILLOS RODRIGUEZ**, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20210218001227

CVOE-02-20210216001141

Señores  
INTERSHIPPING LTDA

Ref. Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio -Yopal"

Asunto: Comunicación de la Resolución de expropiación N° 0261 del 15 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno, Unidad Funcional 02, Predio denominado BARCELNO III según FMI BARCELNO según certificado catastral ubicado en la vereda Santa Cecilia y Japón según uso de suelo Boquerón según FMI del Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca". CVY-02-089.

Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición de la Resolución de expropiación N° 0261 del 15 de febrero de 2021, de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVORIENTE S.A.S. en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS.** Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del pe tionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio denominado BARCELNO III según FMI BARCELNO según certificado catastral, ubicado en la vereda Santa Cecilia y Japón según uso de suelo Boquerón según FMI del Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca, identificado con Número Predial 25530-00-03-00-00-0001-0106-0-00-00-0000 y/o cedula catastral 25530-00-01-0001-0106-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 160-257, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de gacheta; del cual se requiere la adquisición de un área de 15.853,40 m<sup>2</sup> para la



CVOE-02-20210218001227

CVOE-02-20210216001141

ejecución del proyecto vial de la referencia, se encuentra inscrito el gravamen de HIPOTECA ABIERTA, mediante Escritura Publica No 2039 del 01 de septiembre de 1999, otorgada por la Notaria 41 de Bogotá inscrita a favor de INTERSHIPPING LTDA. anotación No. 8.

Atentamente.

*[Handwritten signature]*

Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2021-02-17 09:17:38  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Proyecto JSLT  
Frase: AKDA  
CC ARCHIVO



CVOE-02-20210218001227

Teniendo en cuenta que la sociedad INTERSHIPPING LTDA se encuentra liquidada y se desconoce la dirección de notificación de la misma, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co), así mismo se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

2 2 FEB 2021

EL \_\_\_\_\_ A LAS 7:00 A.M.

2 6 FEB 2021

DESIJADO EL \_\_\_\_\_ A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2021-02-19 09:44:39

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. Abogada Predial.  
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.  
Vo. Bo. M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO  
CC. Archivo

